

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-011-O-2023-0138

10-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 56 prevé que: *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, prescribe que la Función de Transparencia y Control Social: *“(…) protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos (...) estará conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...).”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...). La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...).”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”*;
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que: *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”*; 

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “11. *Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional*”;
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “2. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.*”;
- Que,** mediante Resolución N.- RPC-S20.No.271.08, de fecha 28 de agosto de 2028, el Consejo Nacional de Educación Superior, en el ámbito de sus competencias aprobó el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, mismo que fuere notificado mediante oficio Nro. 003105 CONESUP STA-SPC, de fecha 01 de septiembre de 2008 suscrito por el señor doctor Medardo Luzuriaga, en calidad de secretario;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-07-No. 134-2016, del 24 de febrero de 2016, el Consejo de Educación Superior, aprobó el Estatuto de la Universidad de Guayaquil;
- Que,** el artículo 32 literal j del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil, establece que son deberes y atribuciones del Rector: “*Suscribir o delegar la suscripción de convenios en nombre de la universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad*”;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2023-0157-M de 21 de abril de 2023, la Coordinadora Técnica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, corre traslado del proyecto remitido a fin de que conforme el ámbito de sus competencias emita la validación jurídica correspondiente previo al conocimiento y trámite de la Presidencia ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0205-M de 21 de abril de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Abg. José Julián Varas Flores, en su parte pertinente manifiesta: “*Sobre los antecedentes, base normativa y análisis expuestos, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión al texto definitivo del “CONVENIO MARCO ENTRE LA*

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL CPCCS”, recomienda poner en conocimiento y posterior aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva firma de las partes del convenio en mención”;

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 011, de fecha 10 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó dentro del primer punto del orden del día: *“1. Aprobación del Convenio Marco entre la Universidad de Guayaquil y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y resolución”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de Guayaquil y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art.2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad de Guayaquil y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la señora presidenta Lcda. Gina María Aguilar Ochoa.

Art. 3.- Delegar al Vicepresidente Abg. Teddy Gustavo Tama Aguirre y a la Consejera Mgs. Mónica Mariuxi Moreira Morán para coordinar la suscripción de este convenio con el señor Rector de la Universidad de Guayaquil.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que conjuntamente con la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Guayas, en calidad de administradores, coordine la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 5.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General notifiqúese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia,

Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional y la Universidad de Guayaquil, a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintitres.

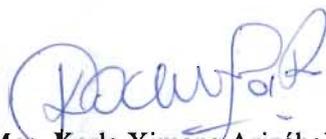


Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social , en la Sesión Ordinaria No. 011, realizada el 10 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Mgs. Karla Ximena Arizábala Ríos

SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Matriz Quito

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

PBX: (593-2) 3957210

Dirección Guayaquil:

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park , piso 15

PBX (593-4) 3703180

2023

Figura 4